

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA ROO

Plan Municipal de Desarrollo 2010 -2012

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

Presentación.....5

Integrantes del Cabildo.....6

CAPÍTULO 2

Mística del Ayuntamiento

Visión.....7

Misión.....7

Valores.....7

CAPÍTULO 3

Fundamentos Jurídicos.....8

CAPÍTULO 4

Diagnóstico Estadístico y Situacional.....20

Historia.....20

Medio físico.....20

Perfil socio – económico.....22

Infraestructura social y de comunicación.....23

Actividad económica.....25

Atractivos culturales y turísticos.....26

Gastronomía.....27

CAPÍTULO 5

Prioridades Municipales.....	30
Infraestructura y Obra Pública	30
Jóvenes.....	31
Cultura.....	31
Grupos Vulnerables.....	32
Empleo.....	32

CAPÍTULO 6

Líneas Estratégicas y de Acción.....	33
Seguridad Pública.....	33
Salud.....	33
Obra Pública.....	34
Educación.....	35
Cultura.....	35
Deporte.....	35
Grupos vulnerables.....	36
Jóvenes.....	36

CAPÍTULO 7

Medios y Herramientas de Control del Plan Municipal.....	38
--	----

ANEXOS

Agradecimientos.....40

Referencias.....41

CAPÍTULO 1

PRESENTACION

El Ayuntamiento de Quintana Roo 2010-12, manifiesta que las bases de su labor en beneficio de sus habitantes han quedado plasmadas en este documento que es el Plan Municipal de Desarrollo, rector de las acciones del presente Gobierno Municipal.

Este documento se ha realizado tomando en cuenta la realidad del municipio, las expectativas de sus habitantes, las prioridades para su desarrollo y las promesas realizadas durante campaña. Todo esto nos aportó valiosas vertientes de trabajo que debemos asumir como parte de nuestro compromiso con la sociedad.

El Gobierno Municipal 2010-12 habrá de consolidar las obras y los programas que ya existen y emprenderá nuevas acciones que amplíen el alcance cuantitativo y cualitativo de nuestro trabajo por Quintana Roo.

Así como ahora, en los meses por venir, nadie deberá quedarse al margen de este movimiento social y de gobierno que ya empieza a dar sus primeros frutos con la integración de este documento, el Plan Municipal de Desarrollo.

Las áreas que se utilizaron para desarrollar las líneas estratégicas y de acción se escogieron con base en las prioridades municipales, y fueron: Seguridad Pública, Obras Públicas, Salud, educación, Deportes y Grupos Vulnerables.

El Plan Municipal de Desarrollo plasma el interés de todos para hacer de nuestra Comunidad un Mejor Municipio

Integrantes del Cabildo

Br. Luis Abraham Borges Cel

Presidente

Lic. Angel Alfonso Medina Uicab

Síndico

C. María Leticia Medina May

Secretaria

C. Leti Angélica Cime Cel

Regidora de Agua Potable

C. Leyva Gamariel Uicab Cel

Regidor de alumbrado Público

CAPÍTULO 2

MÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO

Misión

Gobernar el municipio de Quintana Roo impulsando el desarrollo social, los servicios de salud, el combate contra los vicios y la marginación con actividades que rescaten la cultura y las tradiciones administrando los recursos en forma transparente, honrada y eficiente, con el fin de proporcionar a la comunidad obras y servicios públicos orientados a elevar su nivel de vida.

Visión

El municipio de Quintana Roo es un mejor Municipio, con la participación activa de la población y libre de la extrema pobreza, que garantiza a sus habitantes, principalmente a los jóvenes, un contexto que les permite desarrollarse, elevando su nivel de vida y libre de marginación.

Valores

- Respeto
- Educación
- Igualdad y equidad
- Honestidad
- Combatir la discriminación
- Transparencia

CAPÍTULO 3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tiene como propósito contribuir en el desarrollo y fortalecimiento municipal, institucionalizar la consulta popular para la planeación democrática, y ser el órgano encargado de la elaboración, evaluación y conducción del sistema municipal de planeación. El Plan Municipal está ligado al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y al Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, y tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, en la Ley Federal de Planeación, en la Ley Estatal de Planeación y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27.- Contiene las disposiciones que constituyen la base para la intervención del Estado con relación al ordenamiento de los centros de población.

Artículo 73.- Se especifica la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de asentamientos humanos, con el fin de cumplir con lo establecido en el **Artículo 27** de la Constitución.

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

V.- Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán

Artículo 82.- Las facultades y competencias del Municipio Libre, que se establezcan en las leyes respectivas y los reglamentos municipales, se sujetarán a las bases normativas siguientes:

Fracción VIII.- Organizar un sistema de planeación integral de desarrollo municipal, con la participación democrática de los grupos sociales. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los Planes que de él deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 83.- Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Ley Federal de Planeación

Precisa el marco normativo de la planeación, así como también los mecanismos de coordinación con los Estados de la Federación y los Municipios, pues faculta al Ejecutivo para celebrar convenios con gobiernos estatales y municipales.

El Estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución, determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y

demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo, habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el

Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concrete con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el Sistema de Planeación Democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señala la Ley.

Ley Estatal de Planeación

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la administración pública estatal y municipal;

V.- Las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios, conforme a la legislación aplicable;

Artículo 2.- La planeación deberá llevarse al cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y

culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

V.- El fortalecimiento del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida Nacional y Estatal.

Artículo 5.- Es atribución de los ayuntamientos conducir la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 22.- Dentro del sistema de planeación del desarrollo integral del Estado tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los planes municipales y de los programas a los que se refiere esta Ley.

Artículo 25.- Los planes municipales de desarrollo que en su caso se elaboren, deberán aprobarse y publicarse en un plazo de cuatro meses contados a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá tener, igualmente, consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

Artículo 27.- Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos así como los responsables de su ejecución; establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas operativos anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 28.- La denominación de Plan queda reservada, exclusivamente, para el Plan Estatal de Desarrollo y para los planes municipales.

Artículo 29.- El Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, municipales, subregionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencias con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los planes municipales, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se apruebe, aunque sus previsiones y proyecciones como se ha señalado en artículos anteriores, se refieren a un plazo mayor.

Artículo 38.- Los planes municipales y los programas que de ellos se desprendan serán publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 44.- Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los programas que éste establezca, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resultan aplicables; la obligatoriedad de los planes y de los programas que surjan del mismo será extensiva a las entidades paramunicipales.

Artículo 45.- La ejecución de los planes municipales y de los programas aprobados podrá concertarse conforme a esta Ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Artículo 46.- Mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley, los ayuntamientos inducirán las acciones de los grupos sociales interesados, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán

Artículo 1.- El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Artículo 2.- La presente Ley es de interés público y tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento de los municipios del Estado de Yucatán y contiene las bases normativas a las que deberán ajustarse los Ayuntamientos en la expedición de los ordenamientos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Los Municipios tendrán para el logro de sus fines todas las facultades que no estén expresamente atribuidas por las leyes de la Federación o el Estado.

Artículo 3.- Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, así como en su organización política y administrativa con las limitaciones que señalen las leyes. Los municipios pueden coordinarse entre sí para solucionar necesidades comunes.

Artículo 38.- Los Ayuntamientos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- De Gobernación:

b).- Expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, necesarios para el cumplimiento de sus fines;

c).- Proveer dentro de su esfera de acción a la observancia de los ordenamientos legales de la Federación y del Estado, adoptando las medidas que considere más

adecuadas, cuando sea necesaria su intervención de acuerdo con dichos ordenamientos;

e).- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; tratándose del Plan Municipal de Desarrollo, someterlo previamente a consulta popular;

j).- Aprobar y en su caso ejecutar, supervisar y evaluar los programas de desarrollo agropecuario y forestal previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 40.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, los cuales deberán promulgar y publicar;

III.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones Federales, Estatales y Municipales así como en su caso, aplicar a los infractores las acciones correspondientes.

Artículo 61.- Serán órganos consultivos del Ayuntamiento:

II.- Los Consejos de Colaboración Municipal.

Artículo 62.- Los Ayuntamientos, para el cumplimiento de la función que les corresponde en la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, promoverán la participación de los distintos grupos sociales que integran la asociación de vecindad, para el efecto de recabar sus opiniones respecto a la elaboración de los Planes Municipales y Desarrollo Urbano. Estos órganos recibirán el nombre de Comisiones de Planificación y Desarrollo Urbano.

Corresponderá al Presidente Municipal señalar las organizaciones que deban acreditar su representación y las bases que regulen la participación a que se refiere este Artículo.

Artículo 63.- Los Ayuntamientos podrán establecer aquellos Consejos de Colaboración Municipal o de Participación Ciudadana que consideren necesarios para atender asuntos de interés relevantes para la asociación de vecindad. Tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan en el acuerdo del Ayuntamiento que los cree.

Artículo 64.- Las Comisiones y Consejos a que se refiere este Capítulo serán órganos de asesoría y opinión de los Ayuntamientos sin que sus conclusiones obliguen a las autoridades Municipales.

Artículo 91.- Los Ayuntamientos y sus administraciones públicas conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de sus competencias, en coordinación con los otros órdenes de gobierno y con la participación amplia de la sociedad y las comunidades municipales.

Los Ayuntamientos reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar sus sistemas municipales de planeación, crear los comités de planeación para el desarrollo de los Municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Los Municipios, para el cumplimiento de sus fines; el desarrollo de las actividades productivas; el aprovechamiento de sus recursos; el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los centros de población y los servicios públicos, podrán formular planes y los programas que de ellos deriven.

Los Municipios formularán sus planes municipales de desarrollo o programas trienales municipales, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad.

Cada municipio, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos, determinará si opta por uno u otro.

De manera no vinculatoria los planes o programas trianuales podrán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Los planes expondrán el diagnóstico municipal o describirán su situación general, y precisarán los objetivos generales, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del Municipio. Podrán contener objetivos de largo plazo.
- b) Los programas trianuales describirán la situación general del Municipio y establecerán los programas, proyectos y acciones prioritarios a realizar en el período constitucional de la autoridad municipal.

Las previsiones de ambos se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Municipio.

Los programas operativos serán los instrumentos anuales de la planeación municipal; estarán determinados por el Plan o el Programa Trianual y serán concordantes con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo o el Programa Bianual será elaborado dentro de los seis primeros meses de la gestión municipal por los órganos, dependencias o funcionarios que determinen los Ayuntamientos y será aprobado por éstos.

Los planes municipales de desarrollo y los programas que de él deriven, una vez aprobados y decretados serán obligatorios para toda la administración municipal.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento elaborado por el Poder Ejecutivo Federal para normar obligatoriamente sus programas institucionales y sectoriales,

así como para guiar la concertación de sus tareas con los otros Poderes de la Unión y con los órdenes Estatal y Municipal de Gobierno. Asimismo, es el instrumento rector de toda acción emprendida por la administración pública federal y debe ser la base para inducir la participación corresponsable del sector social y los particulares.

Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012

El Plan Estatal de Desarrollo es un documento que ordenará y normará las acciones del Gobierno, y está conformado a propuesta y mandato de la ciudadanía por cinco grandes ejes: Gobierno para el Cambio, Estado de Derecho, Desarrollo Social y Humano, Desarrollo Económico y Desarrollo Regional, en cuyos retos, objetivos y estrategias se resumen las aspiraciones del pueblo yucateco para alcanzar corresponsablemente la mejor calidad de vida a que todos tenemos derecho.

Creación del Copladem

En un Gobierno democrático, la planeación participativa es un imperativo, sin ella las acciones de nuestro Ayuntamiento se perderían en actos deshilvanados, sin armonía y complementación, la sociedad no tendría un punto de referencia al cual acudir para darle orden y sentido a sus propias iniciativas. Un Gobierno Municipal participativo consulta a la sociedad sobre sus necesidades y prioridades para convertirlas en programas de gobierno.

Atendiendo estas premisas y buscando establecer las bases para integrar sus sistemas de planeación municipal y los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias, y cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Cabildo del

Ayuntamiento de Tunkas 2010-2012, aprobó en sesión de fecha (necesito el dato), la creación del COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, que será integrado por:

- 1.- El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Comité
- 2.- Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente
- 3.- Un Asesor Técnico que será designado por el Presidente
- 4.- Los Regidores que integran el Ayuntamiento
- 5.- Los Directores o Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- 6.- Los Comisarios de las comisarías del Municipio de Tunkas que se señalan a continuación:

Dicho Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Formular la elaboración del Plan Municipal del Desarrollo o el Programa Bianual del Municipio y los programas que de él deriven.
- II.- Participar en la planeación y elaboración del Plan Municipal del Desarrollo o el Programa Trianual del Municipio y los programas que de él deriven.
- III.- Coordinar las actividades de la Planeación Municipal para el Desarrollo
- IV.- Vigilar la efectiva participación de la comunidad en las diversas etapas del proceso de planeación municipal.
- V.- Participar, por conducto de su Presidente, en la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán y en sus subcomités regionales.
- VI.- Proponer las previsiones de los Planes y programas trianuales de la actividad económica y social del Municipio.

VII.- Llevar al cabo funciones de evaluación, control y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo o el Programa Bianual del Municipio y los programas que de él deriven e informar al Ayuntamiento.

VIII.- Y las demás que se deriven de sus funciones o se establezcan en disposiciones legales o reglamentarias.

CAPITULO 4

DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO Y SITUACIONAL

HISTORIA

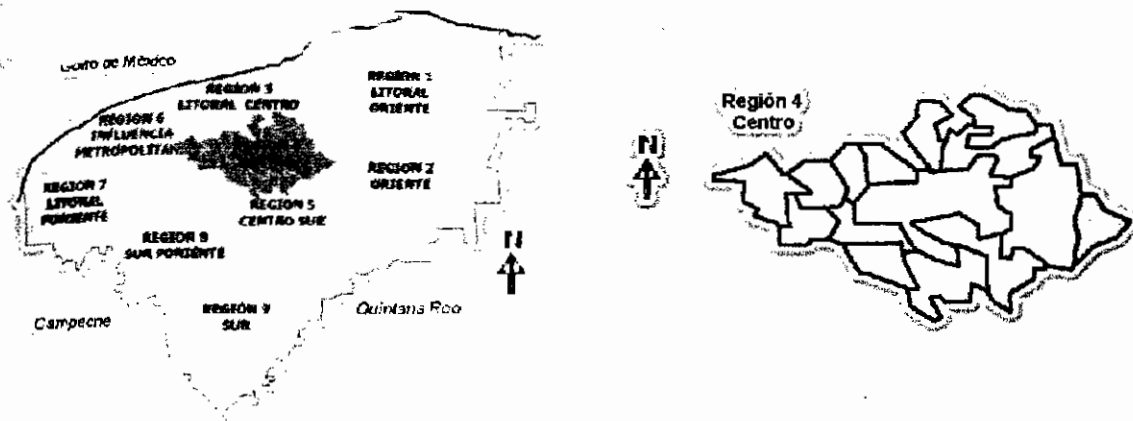
Origen

El territorio formó parte del cacicazgo Cupul en la época prehispánica. El 18 de agosto de 1871, al rancho Hobchén del municipio de Dzitás, se le concede la categoría de pueblo con el nombre de Quintana Roo. El 30 de diciembre de 1931 se le erige en Municipio Libre.

MEDIO FÍSICO

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.



Extensión

El municipio de Quintana Roo ocupa una superficie de 139.24 Km², sus colindancias son: al norte con Cenotillo; al sur con Dzitás; al este con Dzitás al oeste con Tunkás. No cuenta con comisarías

Orografía

El territorio municipal es prácticamente plano y se le clasifica como llanura de barrera, con piso rocoso. En uno de los extremos del municipio cruza una serranía cuya altura no rebasa los 100 metros y que va de suroeste a noroeste.

Principales Ecosistemas

En el territorio municipal no existen corrientes superficiales de Agua. Sin embargo en el subsuelo se forman depósitos: Cenotes. En algunos casos los techos de estos se desploman y forman las Aguadas.

La mayor parte del territorio cuenta con selva baja caducifolia, ya que la parte restante se utiliza para las actividades agrícolas. Algunas de las especies vegetales más comunes son: Flamboyán, Tamarindo, Ramón y Chaká. Las especies de animales que habitan en el municipio son: Conejo, Venado, Mapache, Chachalaca, Paloma, Codorniz, Tórtola, Iguanas y Serpientes.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Grupos Étnicos

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI) la población de 5 años y más, hablante de lengua indígena en el municipio asciende a 476 personas. Su lengua indígena es el maya.

De acuerdo a los resultados que presenta el II Censo de Población y Vivienda del 2005, en el municipio habitan un total de 412 personas que hablan alguna lengua indígena.

Evolución Demográfica

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 efectuado por el INEGI, la población total del municipio es de 993 habitantes, de los cuales 502 son hombres y 491 son mujeres. La población total del municipio representa el 0.06 por ciento, con relación a la población total del estado.

En la siguiente tabla se muestran cifras de nacimientos y defunciones por sexo en el año 2000:

Concepto	Total	Hombres	Mujeres
Nacimientos	21	8	13
Defunciones	6	6	0

Fuente: Secretaría de Gobierno, Dirección del Registro Civil.

De acuerdo a los resultados que presenta el II Censo de Población y Vivienda del 2005, el municipio cuenta con un total de 965 habitantes.

Religión

Al año 2000, de acuerdo al citado Censo efectuado por el INEGI, la población de 5 años y más, que es católica asciende a 596 habitantes, mientras que los no católicos en el mismo rango de edades suman 304 habitantes.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES

Educación

Número de escuelas por nivel educativo, al año 2000, de acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI:

No. de Escuelas	Nivel Educativo
1	Preescolar
1	Primaria
1	Secundaria

Salud

Según el Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI, al año 2000 se cuenta con 1 unidad médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), esta unidad es de primer nivel.

Vivienda

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, el municipio cuenta al año 2000 con 229 viviendas.

De acuerdo a los resultados que presenta el II Conteo de Población y Vivienda del 2005, en el municipio cuentan con un total de 230 viviendas de las cuales 227 son particulares.

Servicios Públicos

Las coberturas de los servicios públicos, de acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 efectuado por el INEGI, son las siguientes:

Servicio	Cobertura (%)
Energía Eléctrica	85.53
Agua Entubada	93.42
Drenaje	13.16

Medios de Comunicación

Según el Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI, al año 2000 se cuenta con una agencia postal.

Vías de Comunicación

La red carretera, de acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI, al año 2000 tiene una longitud de 32.1 km.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Principales Sectores, Productos y Servicios

- Agricultura
- Ganadería
- Industria
- Comercio
- Turismo

Población Económicamente Activa por Sector

De acuerdo con cifras al año 2000 presentadas por el INEGI, la población económicamente activa del municipio asciende a 338 personas, de las cuales todas se encuentran ocupadas y se presenta de la siguiente manera:

SECTOR	PORCENTAJE
Primario (Agricultura, ganadería, caza y pesca)	57.99
Secundario (Minería, petróleo, industria manufacturera, construcción y electricidad)	12.13
Terciario (Comercio, turismo y servicios)	24.85
Otros	5.03

Grado de Marginación

Índice de marginación Quintana Roo 74.85

Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto estatal	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Alto	61	1,075

ATRATIVOS CULTURALES Y TURÍSTICOS

Monumentos Históricos Arquitectónicos

El templo de San Bartolomé (siglo XVIII), la capilla de La Mejorada (siglo XVIII) y la ex hacienda de Calcehtoc.

Fiestas, Danzas y Tradiciones Fiestas Populares

Del 8 al 12 de junio se celebra la fiesta en honor a San Bernabé. Del 23 al 27 de febrero se lleva a cabo la fiesta tradicional del pueblo y en los últimos días del mes de agosto, la fiesta en honor de San Bartolo.

Tradiciones y Costumbres

Para las festividades de todos los Santos y Fieles Difuntos se acostumbra colocar un altar en el lugar principal de la casa; donde se ofrece a los difuntos la comida que más les gustaba y el tradicional Mucbil Pollo, acompañado de atole de maíz nuevo, y chocolate batido con agua. En las fiestas regionales los habitantes bailan las jaranas, haciendo competencias entre los participantes.

Traje Típico

Por costumbre las mujeres usan sencillo Huipil, con bordados que resaltan el corte cuadrado del cuello y el borde del vestido, se coloca sobre Fustán que es un medio fondo rizado sujeto a la cintura con pretina de la misma tela; calzan sandalias, y para protegerse del sol se cubren con un rebozo. Los campesinos sobre todo los ancianos visten pantalón holgado de manta cruda, camiseta abotonada al frente, mandil de cotí y sombrero de paja.

Para las vaquerías y fiestas principales las mujeres se engalanan con el Terno, confeccionado con telas, encajes y bordados hechos generalmente a mano en punto de cruz. Este se complementa largas cadenas de oro, aretes, rosario de coral o filigrana y reboso de Santa María. Los hombres visten pantalón blanco de corte recto filipina, alpargatas y sombreros de paja, sin faltar el tradicional pañuelo rojo, llamado popularmente paliacate, indispensable al bailar algunas jaranas.

Artesanías

La elaboración de artículos de cuero (talabartería) constituye la principal actividad artesanal del municipio.

GASTRONOMÍA

Alimentos

Los alimentos tradicionales se preparan con masa de maíz carne de puerco, pollo y venado acompañados con salsas picantes a base de chiles habanero y max. Los principales son: Frijol con puerco, Chaya con huevo, Puchero de gallina, Queso relleno, Salbutes, Panuchos, Pipian de Venado, Papadzules, Longaniza, Cochinita Pibil, Joroches, Mucbil pollos, Pimes y Tamales.

Dulces

Los dulces tradicionales son: Yuca con miel, Calabaza melada, Camote con coco, Cocoyol en almíbar, Mazapán de pepita de calabaza, Melcocha, Arepas, Tejocotes en almíbar y Dulce de ciricote.

Bebidas

Las bebidas tradicionales son: Xtabentun, Balché, Bebida de anís, Pozole con coco, Horchata, Atole de maíz nuevo y Refrescos de frutas de la región.

CAPÍTULO 5

PRIORIDADES MUNICIPALES

El Municipio de Quintana Roo es un municipio que se encuentra en la extrema pobreza, inmerso en la cultura maya, donde las oportunidades de desarrollo personal, social y laboral son muy escasas. La imagen del municipio ha ido en decremento, tanto en la infraestructura como en la calidad de vida social y comunitaria.

Este ayuntamiento se pronuncia a favor del combate contra la marginación, en el rescate por el municipio como un lugar libre de vicios y con una participación activa de toda la población, principalmente los jóvenes.

Los servicios de salud, de educación, de obras públicas son muy limitados, al igual las oportunidades laborales y la inversión.

Nuestro trabajo dará continuidad a los trabajos realizados por las administraciones pasadas y realizaremos nuevas obras y nuevos proyectos para elevar el nivel de vida de la población.

Ante la realidad del municipio se plantean 4 prioridades:

Infraestructura y obra pública

Existe en el municipio mucha necesidad a nivel de infraestructura, obra pública y viviendas dignas. Muchas calles en mal estado, casa sin pisos, alumbrado en mal estado ya que los postes están viejos y requieren de cambio. Hace falta rescatar el parque y dejarlo como un espacio para la convivencia y el esparcimiento. Hacen falta aulas en la escuela.

Una de las prioridades es lograr la gestión de recursos económicos para poder invertir en obra pública, dejar el municipio con la infraestructura y los servicios básicos para una vida digna y convivencia sana, elevando la calidad de vida de la comunidad.

Jóvenes

El municipio tiene mucho potencial en el sector juvenil; desde la administración pasada se empezó a impulsar algunas acciones en este ámbito, sin embargo hace falta mucho por hacer. Al realizarse eventos culturales, la comunidad participa, niños, jóvenes, adultos y mayores de edad avanzada.

Los jóvenes del municipio no tienen espacios de participación, han ido apareciendo grupos de jóvenes en las esquinas cuyo principal entretenimiento es la vagancia, el consumo de bebidas embriagantes e incluso actos vandálicos.

Una de nuestras prioridades es erradicar el vandalismo, alcoholismo y drogadicción. Se quiere hacer actividades, como con música, cuando llegue la misión de cultura se quiere impartir pláticas a los jóvenes de superación personal. Se pretende establecer vínculos estratégicos con otras organizaciones y dependencias para implementar pláticas y talleres para la juventud. Los principales valores que se fomentaran es el respeto a la diversidad, la equidad, la no marginación.

Se pretende gestionar espacios para los jóvenes, su educación y su capacitación en el ámbito laboral.

Cultura

La cultura es el pilar de la identidad del municipio. Las experiencias culturales de la población joven están afectadas por las culturas extranjeras lo cual debilita la cultura autóctona del municipio. Se están perdiendo tradiciones y costumbres propias de nuestra identidad.

Por otro lado, la cultura habla de valores, y hace falta fomentar los valores universales de respeto, tolerancia y sana diversión.

El compromiso de la sociedad es básico en este punto, por lo que se deberán realizar actividades que fomenten la consciencia comunitaria y el valor a la dignidad de la persona.

Grupos Vulnerables

Los grupos vulnerables son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de éste grupo se encuentran insertas las personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niños, pueblos indígenas, personas con enfermedades mentales, personas con VIH/SIDA, trabajadores migrantes, minorías sexuales y personas detenidas.

Para evitar las situaciones discriminatorias, es necesario tener en cuenta a los grupos en situaciones de vulnerabilidad y formular y vigilar los programas de asistencia social que se implantan para atenderlos.

Empleo

El municipio de Quintana Roo se encuentra sumergido en la extrema pobreza, la producción es de autoconsumo, es muy poco el comercio, no hay fuentes de empleo, los jóvenes tienen que salir de la comunidad para desarrollarse laboralmente, incluso algunos jóvenes profesionistas de aquí laboran fuera.

Nuestra prioridad es combatir la pobreza, buscar formas de generar empleos, gestionar subsidios e inversiones.

CAPÍTULO 6

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y DE ACCIÓN

Línea estratégica: Seguridad Pública

Objetivo.-

Brindar de los recursos humanos y materiales necesarios para preservar el bienestar de la comunidad en el ámbito de seguridad pública, con el fin de garantizar la prevención de los delitos, el ambiente de tranquilidad y paz y el orden social.

Líneas de acción.-

- Se incrementarán el número de los miembros de cuerpo policiaco, principalmente de personal femenino, Mujeres Policías, para vigilar más las escuelas y garantizar la protección de los menores.
- Se proporcionará capacitación al cuerpo policiaco, mediante diversas acciones y gestionando cursos con otras instancias, tanto civiles como gubernamentales, para fomentar el desarrollo integral y las competencias de aquellos que velan por la seguridad y orden de la comunidad.
- Se Implementarán diversas acciones, mediante la reglamentación y la vigilancia, para reducir la venta y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública, fuera de horario y a menores.
- Se fomentará un trato de armonía y confianza entre la ciudadanía y el cuerpo policiaco mediante acciones de beneficio de la comunidad como es desgajo las ramas.

Línea estratégica: Salud

Objetivo.-

Fomentar acciones para una cultura de la salud, desde la prevención de enfermedades, la promoción de salud mental y sensibilización comunitaria para lograr elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio

Líneas de acción.-

- Se fomentarán campañas de "Municipio Limpio" realizando actividades en colaboración del sector gobierno la pa participación ciudadana. Algunas actividades será la descacharrización, el desgajo, limpieza de escarpas.
- Se fomentarán, en coordinación con el sector salud, diversas campañas: combate contra el dengue, influenza, campañas de vacunación.
- Se gestionará el tener un médico tiempo completo en la comunidad, junto con la sensibilización correspondiente para aprovechar los recursos de salud en la comunidad.
- Se fomentarán estrategias y acciones de salud mental, tales como pláticas y talleres sobre violencia, género, marginación, etc. aprovechando diversas instancias civiles y gubernamentales, tales como INDEMAYA e IEGY.

Línea estratégica: Obra pública

Objetivo.-

Gestionar los recursos necesarios y su adecuada administración para asegurar la inversión en la infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Líneas de acción.-

- Se fomentarán acciones para el adecuado suministro de Energía Eléctrica.
- Se apoyará al mejoramiento de la infraestructura tales como: Cambio de postes, construcción de calles.
- Se fomentarán acciones de fomento del Campo

Línea estratégica: Educación

Objetivo.-

Procurar elevar la calidad educativa de la comunidad fomentando el incremento de las oportunidades educativas y en recursos materiales

Líneas de acción.-

- Se gestionará la instalación de un modulo de COBAY y/o CEBETA
- Se gestionará la construcción y mejoramiento de áreas para las escuelas, principalmente para el kínder.

Línea estratégica: Cultura

Objetivo.-

Fomentar la promoción cultural y artística de la comunidad dándole seguimiento a los programas y acciones de la administración pasada y la implementación de nuevos programas.

Líneas de acción.-

- Se fomentará y apoyará a la banda local para su desarrollo y mejoramiento.
- Se gestionará la presencia de las Misiones Culturales para que implementen las diversas actividades propias de su programa.
- Se fomentarán actividades tales como Domingos Culturales, las Tradiciones del Municipio (Gremios, Vaquerías) para generar espacios de convivencia y rescate de la cultura.

Línea estratégica: Deportes

Objetivo.-

Fomentar la práctica del deporte en la comunidad mediante el impulso a los equipos deportivos brindando los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.

Líneas de acción.-

- Se apoyará al equipo de Beisbol y de Futbol
- Se fomentará la creación de un equipo de Básquet

Línea estratégica: Grupos Vulnerables

Objetivo.-

Atender de manera especial y con acciones estratégicas a diversos grupos de la población considerados como vulnerables y que responde a la atención a las más necesidades.

Líneas de acción.-

- Se incluirá a personas con discapacitadas para brindar equidad y oportunidades a todas las personas.
- Se fomentarán acciones de rescate al valor de la Lengua Maya como parte del rescate de nuestra cultura e identidad.
- Se gestionará capacitación laboral para artesanos, mejorar las técnicas de siembra y cosecha y oportunidades para los jóvenes profesionistas de la comunidad

Línea estratégica: Jóvenes

Objetivo.-

Propiciar la participación del sector joven del municipio en la vida de la sociedad.

Líneas de acción.-

- Se apoyarán diversas actividades deportivas, artísticas y culturales donde los jóvenes deseen participar

- Se gestionarán la instalación de módulos de educación media superior para que los jóvenes no tengan que salir de la comunidad para estudiar.
- Se realizarán diversas actividades, tales como jornadas, talleres y conferencias dirigidas a los jóvenes para estimular su participación y fomentar valores de respeto, equidad y salud.

CAPITULO 7

MEDIOS Y HERRAMIENTAS DE CONTROL DEL PLAN MUNICIPAL

Es de suma importancia que en la elaboración del Plan se tomen en cuenta las necesidades y opiniones de la comunidad, ya que de esta manera se garantiza una mayor vinculación entre la comunidad y las autoridades, lográndose con ello que las soluciones planteadas por el Ayuntamiento sean congruentes con las expectativas sociales en la atención de los problemas.

El proceso de planeación comprende las etapas de: formulación, discusión y aprobación, ejecución, control y evaluación.

Formulación

Consiste en el conjunto de actividades que se llevan a cabo para sustentar el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. En esta etapa es esencial la participación de la ciudadanía que con sus ideas y propuestas que permiten desarrollar una base de datos que se refleja en el contenido el Plan.

Discusión y Aprobación

El documento resultante de la formulación del Plan, revisado y avalado, es sometido a la discusión y análisis del Cabildo Municipal.

Ejecución

En esta etapa las propuestas establecidas en el plan se traducen en acciones y proyectos concretos cuya ejecución quedará bajo la responsabilidad del gobierno municipal.

Control

Comprende el conjunto de actividades que deberán desarrollarse para identificar el grado de cumplimiento del plan y el avance de los programas. Este control sirve para verificar el cumplimiento de metas y la aplicación de recursos en la ejecución de los programas, proyectos o actividades.

Evaluación

En esta etapa se hace una valoración de los resultados de la planeación, sin embargo, es recomendable hacer también evaluaciones parciales. Por esta razón cada seis meses se realizará una evaluación parcial de resultados.

ANEXOS

AGRADECIMIENTOS

Con ciudadanos comprometidos con el municipio, que desean trabajar y poner su granito de arena para la mejora de Quintana Roo nuestras intenciones irán más allá y podremos en un futuro seguir estando orgullosos de ser parte de este proyecto.

Por tal motivo, y por este medio, el H. Ayuntamiento de Quintana Roo 2010-2012 desea agradecer a los miembros de la sociedad que participaron de forma activa y propositiva en la elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo.

Creemos que de esta forma y mediante la realización y el seguimiento conjunto podremos hacer que las propuestas pasen de estar en papel a ser realidades.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán

Ley Federal de Planeación

Ley Orgánica de los Municipios de Yucatán

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012

II Censo de Población y Vivienda 2005 (INEGI)

Anuario Estadístico de Yucatán 2009

XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI)